



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00269311- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS FIRMA BELCLAU S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00269311- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de los servicios de limpieza integral y camilleros y el Servicio de Jardinería con destino al Hospital San Martín de los Andes y Centros de Salud de su dependencia, prestados por la firma BELCLAU S.A. CUIT N° 30-70165597-0, durante el mes de diciembre de 2023;

Que se solicita la liquidación y pago de las Facturas tipo "B" N° 0003-00003536, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL (\$37.107.000.-) y N° 0003-00003537 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$145.003.250.-);

Que los servicios prestados por la firma BELCLAU S.A. corresponden a la Limpieza Integral y Camilleros en el Hospital San Martín de los Andes, resultando estos de carácter esencial para el normal funcionamiento del servicio público de salud a cargo del Ministerio de Salud;

Que debe destacarse que los servicios objeto de pago resultan fundamentales y no pueden discontinuarse sin que implique la real afectación del acceso a la salud por parte de la población. Por lo que se solicitó desde el Hospital implicado la continuidad de los servicios en las mismas condiciones del contrato finiquitado en noviembre de 2023, conforme Orden de Compra N° 28332/1;

Que por el proceso de transición en los cambios de administración del gobierno provincial no se pudo estar a los plazos previstos por los mecanismos de contrataciones del Reglamento Provincial. No obstante ello, se encuentra en trámite el expediente electrónico EX-2023-02110266- -NEU-DESP#MS con el objeto de aprobar la licitación pública para contratar los servicios de limpieza y camilleros para el Hospital San Martín de los Andes y Centros de Salud por el plazo de tres (3) meses;

Que conforme la manda del Artículo 134° de la Constitución Provincial resulta imperioso para el Gobierno de la Provincia del Neuquén decidir y realizar todas las acciones tendientes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios de salud, los cuales son de carácter esencial, que no permiten

discontinuidad;

Que por su parte el Artículo 32 de la Ley Orgánica de Ministerios 3420 asigna expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Salud de la Provincia, las de: “*b) Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población, i) Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia. Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial*”, entre otras;

Que corresponde proceder a la cancelación de los servicios por encontrarse acreditado su cumplimiento en las presentes actuaciones y por el monto de las sumas facturadas la máxima autoridad del Poder Ejecutivo faculta a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a realizar la liquidación y pago;

Que con la tramitación del presente solo se persigue el reconocimiento del cumplimiento de dicha prestación y su efectivo pago, dado que, de lo contrario, la Administración Pública estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito, en perjuicio de la firma contratada;

Que mediante Dictamen N° 02/2005 se ha expedido la Asesoría General de la Gobernación respecto del procedimiento de pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual que habilite la erogación;

Que conforme el Dictamen mencionado, la autoridad competente para reconocer el pago, según la Contaduría General de la Provincia, es el Poder Ejecutivo, no obstante, el fundamento que sustenta dicha posición sería la necesidad de “darle un marco de legalidad a los hechos consumados”;

Que, a su vez, refiere a que el marco de legalidad lo brinda el hecho de que una autoridad con facultades suficientes declare que efectivamente se han adquirido bienes y servicios, justifique las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones y emita el acto por el cual declare el pago a favor del tercero;

Que mediante Dictamen N° 2324/03 la Fiscalía de Estado se expidió respecto de los funcionarios que legalmente se encuentran facultados para autorizar y aprobar contrataciones conformes el Artículo 2° del Reglamento de Contrataciones son quienes deben brindar el “marco de legalidad” que refiere la Contaduría, por ende, conforme el monto indicado en la Factura presentada, correspondería sea el Sr. Gobernador quien emita la correspondiente norma legal, ello en virtud de lo establecido por el Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 51° del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/95, el cual establece: “La intervención de la Contaduría General previo al acto aprobatorio de Contrataciones ...”, no correspondería que, en el estado actual de las presentes actuaciones, tome intervención la Contaduría de la Provincia del Neuquén, atento que la contratación se encuentra consumada;

Que se advierten acreditados los presupuestos y requisitos a los fines de que se autorice la tramitación del objeto de las presentes;

Que se encuentra con partida presupuestaria para el gasto que se pretende;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la liquidación y pago a favor de la firma Belclau S.A. (Q3075), CUIT N° 30-70165597-0, de las facturas tipo “B” N° 0003-00003536, por un importe total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL (\$37.107.000.-), por el servicio de camilleros y N° 0003-00003537 por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$145.003.250.-) por el servicio de limpieza integral, brindados en el Hospital Dr. Ramón Carrillo de la localidad de San Martín de los Andes durante el mes de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, liquídese y páguese la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$182.110.250) a la firma indicada en el Artículo 1° de la presente norma, debiéndose imputar con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG. 32 “ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD”

URP. 34 HOSPITAL RAMÓN CARRILLO

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	34	03	01	02	03	03	05	1111	\$145.003.250

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	34	03	01	02	03	04	02	1111	\$37.102.000

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.